

sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴⁵ y la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos⁴⁶,

Reconociendo el importante papel que las Naciones Unidas, los organismos especializados y los gobiernos de los Estados Miembros deben desempeñar para permitir que la juventud haga frente al desarrollo sin precedentes de la ciencia y la tecnología,

Reconociendo además la importancia del papel de la juventud y su contribución al progreso económico y social y a la paz y la solidaridad internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴⁷ sobre la situación social de los jóvenes en el mundo,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros su responsabilidad respecto de la aplicación de una política acorde con los principios del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en pro de la eliminación del colonialismo, el racismo, el *apartheid* y prácticas análogas, preservando y fortaleciendo la fe de los jóvenes en esos valores;

2. *Subraya* la importancia de una mayor coordinación de las actividades y los programas relativos a los jóvenes entre los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como de una concertación permanente con los gobiernos de los Estados Miembros a fin de adoptar un enfoque eficaz y armonizado respecto de los problemas que confrontan a los jóvenes;

3. *Invita solemnemente* a los jóvenes a afirmar su fe en los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas con objeto de perseguir los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos;

4. *Reafirma* la importancia de que las Potencias administradoras adopten urgentemente todas las medidas necesarias para obtener, por los medios apropiados y de conformidad con los principios de la Carta, la educación y la formación de los jóvenes de los países y territorios todavía sometidos a la dominación colonial y extranjera y a la ocupación extranjera, con objeto de acelerar su liberación y el pleno ejercicio de su derecho a la libre determinación;

5. *Pide encarecidamente* a los gobiernos que aseguren a los jóvenes:

a) Las condiciones más favorables en materia de educación, formación, salud, protección social y empleo;

b) Oportunidades justas de participar en la elaboración y en la ejecución de los planes nacionales de desarrollo y los programas de cooperación internacional;

c) Posibilidades de participar en la adopción de decisiones relativas a cuestiones de interés nacional, en particular las que les conciernan;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

⁴⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴⁶ Resolución 2037 (XX).

⁴⁷ E/CN.5/486 y Corr.1, E/CN.5/486/Add.1 y Corr.1; E/CN.5/486/Summary.

3142 (XXVIII). **Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General⁴⁸ sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁹,

Convencida de que la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos aumentará considerablemente la capacidad de las Naciones Unidas para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión, y contribuirá a que se alcancen los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 3025 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, y en particular la esperanza expresada de que a los Estados Miembros les resultase posible tomar las disposiciones adecuadas para acelerar el proceso de ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o de adhesión a ellos,

Tomando nota con reconocimiento de que a raíz de su llamamiento algunos Estados Miembros se han adherido a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando también que en su resolución 3060 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General invitó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que ratificasen, entre otras cosas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

1. *Reitera la esperanza* de que los Estados Miembros sigan tomando tales disposiciones;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y 2788 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 de la Asamblea General, prepare, sobre la base de la información de los gobiernos, y presente a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas o previstas por los Estados Miembros para acelerar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3143 (XXVIII). **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados rela-

⁴⁸ A/9140 y Add.1.

⁴⁹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

tivo a las actividades de su Oficina⁵⁰ y habiendo oído su declaración⁵¹,

Observando con reconocimiento la manera en que el Alto Comisionado ha desempeñado sus fundamentales actividades humanitarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las directrices del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado,

Teniendo presente la importancia de la cooperación cada vez más fructífera entre el Alto Comisionado y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, que produce una mejor coordinación de las actividades y una mayor eficacia en las esferas de interés común,

Reconociendo la importancia de la repatriación voluntaria como solución permanente para el problema de los refugiados y la útil función que ha desempeñado el Alto Comisionado en cooperación con otros miembros del sistema de las Naciones Unidas y organismos no gubernamentales en prestarles asistencia,

Tomando nota con satisfacción del número cada vez mayor de gobiernos que hacen aportaciones al programa del Alto Comisionado y la generosa actitud adoptada por los gobiernos al apoyar diversas actividades del Alto Comisionado,

Encomiando las adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁵², el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967⁵³ y otros instrumentos pertinentes,

1. *Expresa su profunda satisfacción* por la forma eficiente en que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su personal siguen cumpliendo su tarea humanitaria, y hace un llamamiento al Alto Comisionado para que considere en forma favorable su reelección, en vista de la infatigable dedicación de que ha dado prueba desde que asumió las responsabilidades de su puesto actual;

2. *Pide* al Alto Comisionado que continúe sus actividades de asistencia y protección a los refugiados comprendidos en su mandato, así como a aquellos a quienes hace extensivos sus buenos oficios o se le pide que preste asistencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Pide* al Alto Comisionado que prosiga sus esfuerzos, en cooperación con los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas y organismos voluntarios, a fin de promover soluciones pertinentes y rápidas mediante la repatriación voluntaria, la asistencia para la rehabilitación en caso necesario, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países;

4. *Insta* a los gobiernos a que sigan prestando su apoyo a la labor humanitaria del Alto Comisionado y a que para ello:

a) Faciliten el cumplimiento de su tarea en la esfera de la protección internacional;

b) Cooperen en la promoción de soluciones permanentes para los problemas de los refugiados;

⁵⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/9012), Suplemento No. 12A (A/9012/Add.1) y Suplemento No. 12B (A/9012/Add.2).

⁵¹ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 2038a. sesión, párrs. 1 a 8.

⁵² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

⁵³ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 267.

c) Proporcionen los medios necesarios para alcanzar los objetivos financieros establecidos con la aprobación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3144 (XXVIII). Los derechos humanos en la administración de justicia

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2858 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia, y, en particular, el proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia⁵⁴ y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁵⁵,

Tomando nota de la resolución 5 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973⁵⁶, y de la resolución 1785 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973,

Considerando que las observaciones recibidas de los gobiernos⁵⁷ en cumplimiento de la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de abril de 1972⁵⁸, muestran la gran diversidad de puntos de vista de los gobiernos, que deben hacer frente a problemas muy distintos en relación con el proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia que figura en la resolución 3 (XXIII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* al Relator Especial, Sr. Abu Rannat, por su estudio⁵⁹;

2. *Encarece* a los Estados Miembros que, al formular leyes y adoptar otras medidas que afecten a la igualdad en la administración de justicia, tengan debidamente en cuenta el antedicho proyecto de principios, que puede considerarse enuncia normas útiles para llegar a la elaboración de una declaración o de un instrumento internacional apropiado.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

B

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de que el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos recomendó⁶⁰ que se prestara atención a la mayor difusión y eficaz aplicación de las Reglas,

⁵⁴ E/CN.4/1077, anexo.

⁵⁵ Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe de la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.

⁵⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

⁵⁷ Véase E/CN.4/1112 y Add.1 a 8.

⁵⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5113), cap. XIII.

⁵⁹ Estudio de la igualdad en la administración de justicia (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.3).

⁶⁰ Véase E/AC.57/8, párr. 63.